

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 131/15

Sucre, 17 de abril de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de 17 de abril de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el sensible fallecimiento del que en vida fue el señor Román Romero, hecho ocurrido el 16 de abril de la presente gestión, en el Hospital Santa Bárbara, destacado artista, Chuquisaqueño en el armonio, que amenizaba con su música en los diferentes actos sociales, en nuestra ciudad, en el departamental y el país, reconocido artista por su trayectoria musical, como es de conocimiento público, en ese sentido, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado **INSTALAR CAPILLA ARDIENTE** en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Que, ante la irreparable pérdida de nuestro ilustre y notable artista Chuquisaqueño, Don: Román Romero, el Pleno del H. Concejo Municipal, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga a su familia, dejando un vacío irreparable en la familia Chuquisaqueña.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º **INSTALAR CAPILLA ARDIENTE**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, el día 18 de abril de 2015, por la irreparable pérdida del que en vida fue el Sr. Román Romero, destacado y reconocido artista, Chuquisaqueño en el armonio.

Artículo 2º **Hacer llegar una copia autografiada de la presente Resolución, a la familia doliente, expresando nuestra solidaridad con el dolor que embarga su familia, por la irreparable pérdida de nuestro artista Chuquisaqueño.**

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.